

2019-213

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

El abogado EIDER CAMILO COLMENARES ORDUZ, quien actuara como apoderada judicial de COOMEVA EPS, en el presente proceso, en escrito presentado el 1 de octubre del año que avanza, manifiesta que renuncia al poder otorgado por la demandada prenombrada.

Establece la norma artículo 76 inciso 4 del C.G.P. *“La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.*

Revisada la foliatura, se establece que el petente no cumplió con dicha norma, razón por la cual no podrá ser despachada favorablemente la misma. Es decir, no se acepta la renuncia al poder.

NOTIFIQUESE.

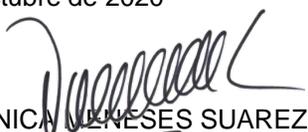
La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 104
Hoy, 6 de octubre de 2020



VERONICA VENESES SUAREZ
Secretaria